



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 MAYO 2024

Visto: El Informe Legal N° 020-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/OAJ; SisGeDo N° 3053564, con Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0540-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de mayo del 2023, se resuelve imponer una sanción de multa equivalente a CERO PUNTO CINCO (0.5) Unidades Impositivas Tributarias, contra el Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA FARM ANGHEL", con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 10702792440, ubicado en el Jr. Moore N° 101 del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y región de Huancavelica, representado legalmente por Don LIZARBE JUAN DE DIOS Vianco;

Que, al respecto el numeral 217.1 del artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que: "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)"; que de otro lado el numeral 217.2 determina que "Solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso se interponga contra el acto definitivo";

Que, en ese sentido cabe advertir que el artículo 218° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en sus numeral 1 y 2 que los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en el caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", concordado con el artículo 222° que señala: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; así el acto administrativo firme, es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos legales para ejercer el derecho de contradicción; por lo que vencidos estos plazos sin presentar recursos, el administrado queda sujeto a estos actos sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos; siendo así, la firmeza es un carácter del acto frente a los administrados que están sujetos a él por haber adquirido la calidad de cosa decidida;

Que, en ese contexto, con Informe Legal N° 020-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/OAJ, de fecha 12 febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal; informa sobre la sanción impuesta al establecimiento "BOTICA FARM ANGHEL", que mediante Resolución Directoral Regional N° 0540-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de mayo del 2023, fue notificado al representante legalmente del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA FARM ANGHEL" el 07 de junio del 2023 mediante la Carta N° 07-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-AN, y que no habiendo interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del término de ley; en consecuencia, en la actualidad el presente acto resolutivo es inimpugnable en la vía administrativa adquiriendo la calidad de cosa decidida, por lo que resulta pertinente expedir la resolución que declare firme el acto administrativo mediante el cual se impuso la sanción, en aplicación estricta del artículo 222° del T.U.O de Ley N° 27444 ; en consecuencia, con Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 13 de febrero de 2024, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Directoral Regional N° 0540-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 24 de mayo del 2023, por el cual se resuelve imponer una sanción de MULTA equivalente a CERO PUNTO CINCO (0.5) Unidades Impositivas Tributarias, contra el Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA FARM ANGHEL", con RUC N° 10702792440, ubicado en el Jr. Moore N° 101 del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y región de Huancavelica, representado legalmente por LIZARBE JUAN DE DIOS VIANCO, por los motivos y argumentos expuestos en el presente informe.-----

Artículo 2°.- REQUERIR al representante legal Don LIZARBE JUAN DE DIOS VIANCO del Establecimiento Farmacéutico denominado "BOTICA FARM ANGHEL", cumpla con cancelar la sanción de multa impuesta equivalente a CERO PUNTO CINCO (0.5) Unidades Impositivas Tributarias, en el plazo perentorio de tres (03) días hábiles de notificado la presente resolución, bajo apercibimiento de darse inicio a su ejecución a través del Procedimiento de Ejecución Coactiva.-----

Artículo 3°. Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. 26698



OAZV/MMS/torcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.